

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 130-A- GADCC-2023 RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, clara, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La Que, administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, y que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.";

Que, el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.";

Que, en el Acuerdo Nro. 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87, de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, cuya norma 200-05, refiere la Delegación de autoridad; manifestando que: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la









responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado señala: "400 (...) Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos (...)"

Que, mediante Acuerdo Nro. 103, de 31 de diciembre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, expidió la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381, de 29 de enero de 2021, en la parte pertinente a ordenadores de gasto y de pago, señala lo siguiente: "NTP 11. AUTORIZADORES DE GASTO Y DE PAGO 1. La máxima autoridad de una entidad pública, a través de un acto normativo de carácter administrativo, designará los servidores del nivel jerárquico superior con competencia para autorizar gastos y pagos con aplicación al presupuesto institucional. Para tal efecto, podrá considerar la naturaleza de los recursos que constituirán gasto y los montos de las contrataciones requeridas. Autorizadores de gasto 2. Son autorizadores de gasto los servidores del nivel jerárquico superior, designados por la máxima autoridad, que, mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido, decidan la realización de una acción que genere o produzca afectación al presupuesto de gastos institucional. (...) Autorizadores de pago 7. Son autorizadores de pago los servidores del nivel jerárquico superior, designados por la máxima autoridad, que, mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido, aprueben la realización de un pago con cargo a las obligaciones generadas por la ejecución del presupuesto de gastos institucional."

el Art. 60 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y establece que es Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo establece que "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia".

Que, el Art. 70 del Código Orgánico Administrativo establece que "Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas, 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación; La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional".



Que, el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo norma que "Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en la Ley.

Autorizar el trámite **EVJEUZES** iesas siempre y cuando exclus disponibilidad

Artículo 1.- Delegar a la Ing. María Luisa Herrera en calidad de Contadora del GAD Municipal de Calvas, para que a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Calvas, las siguientes: r) Actúe como Agante de Katatiorón para todos los temas referen-

- a) Autorizar todos los pagos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En todos los casos será la respectiva luma electrónica. delegada como ordenadora del gasto;
- b) Para el uso y manejo del Sistema de pagos Interbancarios SPI del Banco Central del Ecuador de las cuentas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, como Autorizadora de pagos.
- c) Realizar las gestiones pertinentes para garantizar el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía fija y demás servicios que se consideren necesarios para la buena marcha de la entidad;
- al obna d) Autorizar las reformas presupuestarias del Consejo cantonal de protección de Derechos del GAD Municipal de Calvas, de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto expedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas;
 - e) Administrar el presupuesto de la institución, conforme a los programas y proyectos de acuerdo con la misión institucional y la normativa vigente;
 - f) Coordinar la programación presupuestaria con la unidad encargada de planificación;
 - g) Designar al/la servidor/a responsable de la ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto institucional para que se desarrolle con eficacia y eficiencia, sobre la base CLARTA.-La Servidora delegada, observaran las
 - h) Coordinar los informes de gestión de las unidades financieras, administrativas y de recursos humanos;
- i) Aprobar la proforma presupuestaria anual y plan plurianual del Concejo Cantonal de sus se inche Protección de Derechos; o achivase la conhimi omnimenable la senticionalida
 - j) Designar al/la servidor/a responsables del uso, manejo, seguimiento, chequeo y consulta del portal de compras públicas;
 - k) Realizar la autorización previa al desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos y/o subsistencias;
 - 1) Autorizar a los servidores a su cargo comparecer ante cualquier Institución pública o privada a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para obtener la matrícula de los vehículos pertenecientes a la Institución; OCTAVA.- La Servidora delegada en el termino







- m) Autorizar el ingreso de los servidores de la entidad en días y horas no laborables previo requerimiento escrito del titular del área requirente;
- n) Dar contestación a los oficios y peticiones en materia de Talento Humano al órgano rector en la materia;
- o) Autorizar el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias del personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, previa planificación debidamente aprobada por el jefe/a inmediato/a;
 - Autorizar el trámite y pago de dietas siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y una vez que se cumplan las formalidades administrativas para dicho efecto; y,
- a) Comparecer y suscribir todo documento dirigido al Servicio de Rentas Internas en calidad de representante de la Institución; y,
- r) Actúe como Agente de Retención para todos los temas relacionados con el SRI y cumplir con las obligaciones tributarias en los tiempos establecidos por el SRI y el manejo y control respectivo del Módulo de Tributación del sistema SINFIP con su respectiva firma electrónica.
- s) Actúe como administrador financiero del sistema SINFIP.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las funciones y atribuciones delegadas mediante esta Resolución, no podrán ser nuevamente delegadas.

SEGUNDA.- Los/as servidores/as delegados/as informarán periódicamente o cuando la Alcaldía lo requiera, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERA.-La Alcaldía, podrá en cualquier momento, realizar la avocación de la atribución, sin necesidad de suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del servidor o servidora delegada.

CUARTA.- La Servidora delegada, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, serán responsables directos/as por los actos que realizaren en el ejercicio de las atribuciones encargadas e informarán de su gestión a la máxima autoridad institucional.

QUINTA.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el servidor o servidora delegada responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

SEXTA.-La Servidora Delegada deberán cumplir todos los requisitos ordenados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

SÉPTIMA.- Encárguese de la difusión de la presente Resolución a la Secretaria General del GAD Municipal de Calvas.

OCTAVA.- La Servidora delegada en el término de 8 días procederá con los trámites administrativos necesarios para registrar sus credenciales y delegación ante el Banco









Central del Ecuador y obtener las claves de acceso como Autorizadora de pagos.

NOVENA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta oficial del GAD Municipal de Calvas

Dada en Cariamanga, a los 22 días del mes de agosto de 2023.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS Lola

Elaborado por:

Abg. María Cristina Domínguez Sotomayor PROCURADORA SINDICA DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS







entropith rendember the new sources of standard redesired fundades

Negatigan et la la page de la page de la companya de la companya de la page de la page de la color de la color De manda en la color de la page de la color de la c

CHARLES OF THE STATE OF

the state of the s

The Door of the State of the Course

REVERSION OF FIRM A SECOND BURGORATE OF

a tak se awa ere